

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 26.211 · 2006

INMUEBLES

Boletín Oficial, 19 de enero de 2007 · 5 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Inmuebles

Ley 26.211

Transfiérese a título gratuito a la Universidad Nacional de General San Martín, fracciones de terrenos pertenecientes al Estado Nacional, con todo lo que está en ellas plantado y edificado.

Promulgada Parcialmente: Enero 12 de 2007

El Senado y Cámara de Diputados

de la Nación Argentina reunidos en Congreso,

etc. sancionan con fuerza de

Ley:

ARTÍCULO 1°. Transfiérase a título gratuito a la Universidad Nacional de General San Martín, las fracciones de terrenos pertenecientes al Estado nacional, con todo lo que está en ellas plantado y edificado cuyas características se detallan a continuación:

a) Playa de la estación de Migueletes de la ex línea del Ferrocarril Mitre - Ramal GM1, del partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, con frente a la calle M. Irigoyen, que forma parte de una fracción mayor correspondiente al registro gráfico 256 de Ferrocarriles Argentinos, y cuenta con una superficie aproximada de 22.000 metros cuadrados, según la asignación que fuera efectuada a la Universidad en virtud de lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Contabilidad, Decreto Ley 23.354/56, por Resolución de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación 606 del 10 de mayo de 1999. La superficie a transferir según croquis y elementos documentales obrantes en el anexo I a la presente ley, tiene forma aproximada de triángulo. El lado con frente al este mide en tres líneas casi continuas 174,22 metros, más 89,83 metros, más 93,13 metros; la línea de frente al sudoeste mide 390,02 metros y la línea de frente a la calle M. Irigoyen mide 151,90 metros. La descripción catastral de la fracción mayor es Nº 12.646 Fº 15/A/1909, Circunscripción II sección T;

b) Calle 52 Nº 3563 ex Belgrano Nº 228 del partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires. Se adjuntan en el anexo II de esta ley croquis y elementos documentales que definen el inmueble como de 22,26 metros de frente a la calle Belgrano por 40,63 metros de fondo y una superficie aproximada de 904 metros cuadrados y cuya nomenclatura catastral consta como Circunscripción I, sección A, manzana 47, parcela 11;

c) Calle Yapeyú entre Belgrano y Mitre del partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires. Se adjuntan en el anexo III de esta ley los croquis y elementos documentales que definen el inmueble como una fracción de terreno de 8,99 metros de frente al norte por 33,478 metros en el costado este y 33,548 metros en el costado oeste. Con una superficie aproximada de 301,20 metros cuadrados. La descripción catastral es Circunscripción I, sección A, manzana 47, parcela 3, matrícula 41.684;

d) Calle Ayacucho Nº 44 esquina Matheu del partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires. Se adjuntan en el anexo IV de esta ley los croquis y elementos que definen el inmueble como con 30 metros de frente a la calle Ayacucho y 27,59 metros de frente a la calle Matheu y una superficie total aproximada de 827,7 metros cuadrados. La descripción

catastral es Circunscripción I, sección A, manzana 16, parcela 24.

e) Calle Caseros Nº 74 con frente también a las calles Matheu y Tucumán de la localidad del partido de General San Martín de la provincia de Buenos Aires, de aproximadamente 4.358,53 metros cuadrados de superficie. Se adjuntan en el anexo V de esta ley los croquis y elementos documentales que definen el inmueble. La descripción catastral es Circunscripción I, sección A, manzana 64, parcelas 1, 2, 3, 4, 3ª, 12 y 9d.

ARTÍCULO 2°. La transferencia que se dispone en el artículo precedente se efectúa con el cargo de que la Universidad Nacional de General San Martín en el plazo de DIEZ (10) años destine los inmuebles descriptos al mejor desarrollo y desenvolvimiento de las actividades académicas, por lo que, en caso de incumplimiento los inmuebles se restituirán de pleno derecho al Estado nacional.

ARTÍCULO 3°. Las escrituras traslativas de dominio serán otorgadas por ante la Escribanía General de Gobierno de la Nación.

ARTÍCULO 4°. La totalidad de los gastos que se produzcan con motivo de la transferencia dispuesta en el artículo 1º, serán a cargo de la Universidad Nacional de General San Martín.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

VEREDICTA LEYES

Inmuebles. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).